

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE- / 2024		
BOCyL		
☐	SI	NO
	☒	

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 11 DE JULIO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen una serie de derechos de los representantes del personal que presta sus servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y recíprocamente una serie de obligaciones para la Administración Pública, en este caso la Autonómica, como empleadora que es.

En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, “se autoriza a la consejería competente en función pública a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos derivados de la aplicación del Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”. Dicho Pacto fue suscrito el 30 de noviembre de 2012, por la Consejería de Hacienda, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con las centrales sindicales CSI-F, UGT, CCOO Y FSES.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León en dicho Pacto, en concreto en las Cláusulas 4ª, 5ª y 12ª se compromete a la dotación de una serie de medios materiales a las centrales sindicales con representación sindical en el ámbito de la Administración Autonómica.

Por su parte, la Cláusula 14ª del citado Pacto, bajo el epígrafe “De las ayudas institucionales”, establece que: “Con el fin de apoyar y financiar un eficaz funcionamiento de las Organizaciones Sindicales en el ejercicio de su labor, así como facilitar el desarrollo de sus funciones, se podrá articular un procedimiento mixto basado en dotar a aquéllas de los medios materiales (locales, material de oficina, etc.) a los que se hace referencia en los capítulos anteriores y/o, en

	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
--	--	---	--

de dichas cantidades se tendrá en cuenta en todo caso el nivel de representatividad así como el número y tipo de medios materiales de que haya sido dotado cada sindicato”.

Para dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y de este Pacto, con respecto a las secciones sindicales y a los sindicatos con “mayor nivel de implantación” y “con especial audiencia” en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se incorporó en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2024, las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01.11.921B01.48033, Organizaciones Sindicales y Empresariales, y 01.11.921B01.7802U, Organizaciones Sindicales.

Por su parte, el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, en su artículo 2, residencia en la Consejería de Presidencia las competencias en materia de función pública, así como el artículo 1 del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Visto lo anterior, por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se asume el compromiso de otorgar a las secciones sindicales y a los sindicatos con “mayor nivel de implantación” y “con especial audiencia” en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, una subvención para hacer frente a los compromisos económicos derivados de su acción sindical realizados en el año 2023, por importe de 1.085.015 euros, dándose con ello cumplimiento a las obligaciones legales establecidas para la Administración Autonómica en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como en el Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La distribución de dicha cantidad se realiza teniendo en cuenta los criterios de reparto de la subvención que estableció la Comisión de Seguimiento del Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, creada al amparo de la Cláusula 15ª en la reunión del 1 de marzo de 2013 y ratificados en la Comisión de Seguimiento del Pacto celebrada el 25 de octubre de 2017. El día 10 de junio de 2024 la Comisión de seguimiento del Pacto se reunió, entregándose a los miembros documentación con el reparto de las cantidades que les corresponderían, en aplicación de los criterios mencionados anteriormente, a las secciones sindicales y a los sindicatos con “mayor nivel de implantación” y “con especial

audiencia “en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en función de su representatividad y contempla gastos en material fungible y gastos en material inventariable realizados por aquellas, imputando tales gastos a las aplicaciones presupuestarias acordes con su naturaleza.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder con carácter excepcional, de forma directa aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y con objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Administración en el citado Pacto, y de conformidad con el mencionado artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se propone la previa autorización de la Junta de Castilla y León, para la concesión por el Consejero de Presidencia, de una subvención directa a cada una de las organizaciones sindicales con representación en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El importe de la subvención a conceder, destinada a financiar los gastos en que hayan incurrido durante el año 2023 las organizaciones sindicales con representación en la Administración de Castilla y León, es de 1.085.015 euros, que se repartirán del siguiente modo:

Capítulo IV.- Transferencias corrientes a organizaciones sindicales: 925.251 euros.

Capítulo VII.- Transferencias de capital a organizaciones sindicales: 159.764 euros.

La concesión de estas subvenciones directas procede por la imposibilidad de promover la concurrencia pública, dadas las características de los beneficiarios que, como ya se ha indicado,

son las secciones sindicales y los sindicatos con “mayor nivel de implantación” y “con especial audiencia” en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, es decir, no todos, sino que, única y exclusivamente, serán beneficiarias de estas subvenciones las organizaciones que hubieran obtenido representación en las elecciones sindicales.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de julio de 2024 adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención por un importe total de un millón ochenta y cinco mil quince euros (1.085.015 €) a las organizaciones sindicales con representación en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para los gastos de funcionamiento y medios materiales, según la distribución siguiente:

SUBVENCIÓN 2023

RESULTADO FINAL BENEFICIARIOS CON REPRESENTATIVIDAD

BENEFICIARIOS	Capítulo IV	Capítulo VII	TOTAL
	01.11.921B01.48033	01.11.921B01.7802U	
UGT	169.448 €	28.537 €	197.985 €
CCOO	165.330 €	28.537 €	193.867 €
CSIF	174.330 €	28.537 €	202.867 €
TISCYL/CESM	159.484 €	28.005 €	187.489 €
FSES	120.762 €	16.843 €	137.605 €
CGT	86.818 €	16.044 €	102.862 €
STECyL	35.994 €	9.127 €	45.121 €
USO	2.680 €	827 €	3.507 €
SFPE	1.297 €	413 €	1.710 €
STAS	1.297 €	413 €	1.710 €
APPRECE	4.568 €	1.447 €	6.015 €
GIS	649 €	207 €	856 €
SAC	2.594 €	827 €	3.421 €
TOTAL	925.251 €	159.764 €	1.085.015 €

SEGUNDO.- Se faculta al Consejero de la Presidencia, previa solicitud del beneficiario de la subvención, a conceder una prórroga del plazo de justificación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no perjudique derecho de tercero

TERCERO.- La subvención se ajustará a las condiciones y requisitos que se recogen en el Anexo.

Valladolid, a 11 de julio de 2024

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

ANEXO

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto.

La subvención tiene por objeto facilitar a los beneficiarios la dotación de medios prevista en el art. 8.2. de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones son las secciones sindicales y los sindicatos con “mayor nivel de implantación” y “con especial audiencia” en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE nº 276 de 18 de noviembre), los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

A los efectos establecidos en el párrafo anterior, tendrán la consideración de miembros asociados del sindicato beneficiario de la subvención las organizaciones o uniones sindicales asociadas, federadas o confederadas al mismo.

Tercera.- Compatibilidad.

La ayuda concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la Suma de las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el importe de los gastos

presentados como objeto de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos los gastos soportados por los beneficiarios durante el año 2023, acuerdo con lo previsto en el Pacto sobre Derechos de Representación Sindical en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Quinta.- Justificación y pago de la subvención.

La liquidación de la subvención se realizará en 2024, previa justificación de los gastos, que deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

A solicitud del beneficiario, podrá concederse una prórroga del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derecho de tercero.

La solicitud de prórroga del plazo de justificación y su concesión deberán de producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Las resoluciones sobre ampliación de plazo o sobre su denegación deberán ser notificadas a los interesados y no serán susceptibles de recursos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo señalado, dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, la no liquidación del importe concedido.

Sexta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento contemplado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava.- Documentación justificativa

La organización sindical beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos, objeto de subvención, presentando la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la subvención.
- Comunicación del N.I.F. de la organización sindical, domicilio a efectos de notificaciones y el nº de cuenta bancaria para efectuar el ingreso.
- Declaración responsable de que la misma se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados por la organización sindical durante el ejercicio 2023, expedida por el/los representantes de la organización sindical, en la que se acredita que los datos que se adjuntan a dicha certificación se han realizado de manera efectiva y que se corresponden con las materias objeto de subvención.
- En su caso y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración responsable para el caso de que se aporten gastos objeto de subvención bajo la condición de miembro asociado beneficiario de la misma.

Novena.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en el presente Anexo, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio de 2024.